

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: No. 50001333300320250017600
Accionante: Luis Eduardo Lozano Rodríguez
Accionada: Fiscalía General de la Nación
Unión temporal convocatoria FGN

Por ser necesario para decidir la presente acción se vinculará a los participantes de la convocatoria No 001 del 3 de marzo de 2025 "*concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*", para que si lo consideran, en el término de dos (2) días se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

La notificación del auto admisorio y de la presente providencia estará a cargo de COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UT CONVOCATORIA FGN 2024.

En consecuencia, se

DISPONE:

- 1. VINCULAR** a los los participantes de la convocatoria No 001 del 3 de marzo de 2025 "*concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*",
- 2. ORDENAR** a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UT CONVOCATORIA FGN 2024 que notifiquen a los participantes de la convocatoria No 001 del 3 de marzo de 2025, del auto admisorio de la presenta acción de tutela y de la presente providencia, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la fecha de la notificación, ejerzan su derecho a la defensa y contradicción.
- 3. ORDENAR** a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UT CONVOCATORIA FGN 2024, que en el término de un (01) día, contado a partir de la fecha del envío electrónico de este auto, EFECTÚEN la publicación del auto admisorio de la presente acción constitucional y sus anexos, y de este auto, a través de sus respectivas

páginas web y remitan al juzgado en formato PDF, prueba de su cumplimiento, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

Se **ADVIERTE a las partes** que al momento de enviar documentos al correo electrónico del Despacho, los mismos se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.

El expediente digitalizado y el registro de actuaciones, se realiza por medio del sistema de gestión judicial JUSTICIA 21 WEB (TYBA), pudiendo ser consultado accediendo al siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/administracion/ciudadanos/frmconsulta.aspx>

NAM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(en firma electrónica)
NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:
Nilce Bonilla Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebf58d6f2571c2985b626480719bc4473456087400083a5e98eea3a399a80fe**

Documento generado en 24/07/2025 12:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>